



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183- 2024-A/MDA

Asia, 19 de Setiembre del 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 9067-2024, de fecha 18 de Setiembre del 2024, presentado por **LUIS FERNANDO MENDEZ GERONIMO** y **YOSELL MARYURI VELASQUEZ YAYA**, el Informe N° 59-2024-SG-RR.CC.-MDA, de fecha 19 de Setiembre del 2024, suscrito por la Sub Gerente de la Oficina de los Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Asia.

#### I CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Expediente N° 9067-2024, de fecha 18 de Setiembre del 2024, presentado por **LUIS FERNANDO MENDEZ GERONIMO**, identificado con DNI N° 76955994 y **YOSELL MARYURI VELASQUEZ YAYA**, identificada con DNI N° 72894757, solicitan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil señala: "Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento....(...)Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. (...)"

Que, el Artículo 250° del Código Civil señala: "El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere (...)"

Que, mediante Informe N° 59-2024-SG-RR.CC.-MDA, de fecha 19 de Setiembre del 2024, la Sub Gerente de la Oficina de los Registro del Estado Civil señala que la solicitud presentada por **LUIS FERNANDO MENDEZ GERONIMO** y **YOSELL MARYURI VELASQUEZ YAYA**, mediante Expediente N° 9067-2024, de fecha 18 de Setiembre del

*Asia, Capital Turística del Verano*

900 318 945

Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

www.muniasia.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 183- 2024-A/MDA

2024, cumple con los requisitos señalados en el Artículo 248° del Código Civil, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la entidad.

Que, en consecuencia, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que es pertinente declarar la capacidad para contraer el matrimonio civil; por reunir los requisitos establecidos en la norma legal antes citada.

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General y de conformidad a los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, y con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil de don **LUIS FERNANDO MENDEZ GERONIMO** y doña **YOSELL MARYURI VELASQUEZ YAYA**, dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Registro Civil; así como a las demás instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA  
  
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ  
ALCALDE

*Asia, Capital Turística del Verano*

☎ 900 318 945

📍 Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete

🌐 [www.muniasia.gob.pe](http://www.muniasia.gob.pe)